



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GREYLIS PUELLO RAMOS
DEMANDADO: JOHN ALEXÁNDER LUGO OBANDO
RADICACIÓN: 2015-00084

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 75, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P., para lo cual, por Secretaría se elaborará la correspondiente orden de pago.

Ahora bien, en atención al memorial obrante a folio 76 y ante la prevalencia de los derechos e intereses superiores de la menor **MARÍA FERNANDA NURCERY LUGO PUELLO**, se ordena el descuento por nómina del demandado **JOHN ALEXÁNDER LUGO OBANDO**, de la cuota alimentaria que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000.00)**, los cuales deben ser consignados dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, a nombre de la demandante y en razón de este proceso. Cuota que incrementará en enero de cada año en diez mil pesos (\$10.000). **Comuníquesele** la anterior determinación al Pagador de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>05</u> del <u>13 0 AGO 2017</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ